

ACUERDO

Entre la SECRETARIA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante la “SECRETARIA”), representada por su Secretario, Lic. SANTIAGO ALEJANDRO MAGGIOTTI, con domicilio en Esmeralda 255, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el COMITÉ EJECUTIVO DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE SUS VÍCTIMAS (en adelante el “COMITE”), representado por su Director, Sr. GUSTAVO VERA, con domicilio en Avda. Julio A. Roca 782, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, y denominados conjuntamente como “LAS PARTES”, suscriben el presente Acuerdo (en adelante el “ACUERDO”), conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, estableciendo que corresponde al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete a dicha Cartera de Estado entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22 y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que en cumplimiento de sus cometidos y del mandato constitucional antes mencionado, por Resolución Nº 16/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se creó, el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, cuyo objeto es la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que conforme la citada Resolución la SECRETARIA DE HABITAT ha sido instituida como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”.

Que por la Ley Nº 26.364, se creó el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autonomía funcional, el cual tiene a su cargo la ejecución de un Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Que conforme la precitada Ley el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, tiene a su cargo, entre otras tareas, la de asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica para el acceso a servicios de atención integral gratuita (médica, psicológica, social, jurídica, entre otros); impulsar la coordinación de los recursos públicos y privados disponibles para la prevención y asistencia a las víctimas, aportando o garantizando la vivienda indispensable para asistirles conforme lo normado en dicha Ley; a los fines de hacer efectiva la ejecución del Programa, el Comité Ejecutivo coordinará su accionar con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos nacionales e internacionales.

En virtud de ello, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: OBJETIVO DEL ACUERDO: Se establecerá entre LAS PARTES una relación de colaboración institucional, en el marco de sus respectivas competencias, destinada a promover, a través de los Entes Ejecutores provinciales, municipales y entidades del PROGRAMA “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, soluciones habitacionales y mejoramientos de viviendas a las víctimas de la trata y explotación de personas.

SEGUNDA: SUJETOS INSTITUCIONALES DEL ACUERDO: La SECRETARIA y el COMITE. Por Adhesión: Podrán adherirse al presente ACUERDO los Organismos o Reparticiones Gubernamentales Jurisdiccionales con competencia específica sobre la Trata y Explotación de personas, y los Entes Ejecutores provinciales, municipales y entidades del PROGRAMA “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”.

TERCERA: DESTINATARIOS: Víctimas de la Trata y Explotación de Personas residentes en cada jurisdicción adherida al ACUERDO que carezcan de vivienda o tengan una vivienda deficitaria por deterioro, obsolescencia, hacinamiento, y/o falta total o parcial de ambientes, locales, o instalaciones básicas.

RESERVAS: La identidad personal de las víctimas de trata y explotación de personas deberá mantenerse en estricta reserva, y las viviendas asignadas deberán ser publicadas como parte del cupo de soluciones habitacionales o de otro rubro destinado a la adjudicación por mérito de informe social y no por cupo de sorteos.

CUARTA: SOLUCIONES HABITACIONALES: Viviendas nuevas a construirse en el marco del PROGRAMA “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” en estado de selección de postulantes en cada jurisdicción adherida a este ACUERDO.



QUINTA: TRAMITE DE LOS CASOS DE ASISTENCIA HABITACIONAL: Las víctimas que resulten elegibles por carecer de vivienda o tener una vivienda deficitaria conforme a la definición de la Cláusula Tercera, serán designadas por el Organismo de competencia específica en Trata y Explotación de personas de cada jurisdicción y en su defecto, por el Ente Ejecutor en la jurisdicción del PROGRAMA "CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO".

En todos los casos la asignación de una vivienda nueva, deberá contar con toda la documentación respaldatoria judicial que acredite a un miembro del grupo familiar como víctima de trata y explotación de personas.

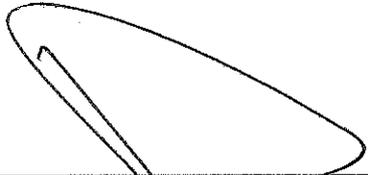
SEXTA: Las reglamentaciones para el acceso de los destinatarios definidos en la Cláusula Tercera, serán elaborados por las jurisdicciones locales que se adhieran al presente, y se elaborarán siguiendo los lineamientos generales fijados en el presente ACUERDO.

SEPTIMA: El otorgamiento de las soluciones habitacionales previstas en el presente ACUERDO, serán dispuesta conforme a las disponibilidades locales de cada recurso.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan ejecutar el presente según el principio de buena fe y sometiendo las diferencias a soluciones consensuadas en el marco del espíritu que informa a este documento, así como a las normas legales y reglamentarias que rigen en la materia.

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2021, se firman de común acuerdo DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

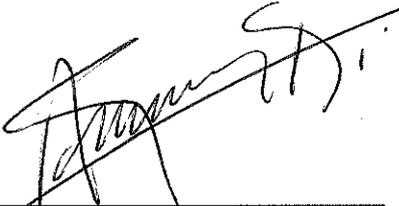


GUSTAVO VERA

Director Comité Ejecutivo De Lucha Contra La Trata

y Explotación de Personas y Para Asistencia y

Protección de sus Víctimas



SANTIAGO ALEJANDRO MAGGIOTTI

Secretario de Hábitat

Ministerio Desarrollo Territorial y Hábitat